

# Avances en la reglamentación de la Ley 1715 de Energías Renovables

**Por: Ivonne Cristina Briceño Álvarez,  
Analista de Promoción de Valor Agregado**

La Ley 1715 de 2014 que regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional, abrió la oportunidad para que la agroindustria de palma de aceite comercialice sus excedentes de energía generados a partir de la biomasa resultante de la extracción de los aceites de palma. En efecto, la Federación Nacional de Cultivadores de Aceite, Fedepalma, realizó un estudio de esta ley con la empresa Proyectos y Estudios Energéticos y Empresariales, PETRES S.A.S, encontrando oportunidades en la venta de excedentes como autogenerador, en hacer uso de la generación distribuida y como parte de las soluciones híbridas en las Zonas No Interconectadas.

Así mismo, se identificó que las plantas extractoras se encuentran en regiones distantes de los sitios donde se localizan las centrales de generación eléctrica y térmica. El 93 % de las plantas de beneficio tienen un potencial de generación de energía en un rango de 1 a 10 MW, mientras que el potencial de generación del 7 % restante está en el rango entre 10 y 18 MW. La mayoría tienen un alto potencial para generación distribuida<sup>1</sup> (GD) en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), volviéndose atractivo para los distribuidores – comercializadores de las diferentes zonas palmeras, dados los beneficios en reducción de pérdidas, oferta en picos de demanda y mejora en la calidad de la energía.

De otra parte, teniendo en cuenta que en el proceso de reglamentación de esta ley intervienen el Ministerio de Minas y Energía (MME) en lo referente a la política, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en los aspectos normativos, y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) en los estudios y recomendaciones, el 12 de febrero de 2015 Fedepalma convocó a las plantas de beneficio del país, a un taller de identificación de lineamientos de política y regulación para el desarrollo de la Ley 1715, al que asistieron

22 personas entre directores de planta, directores de proyectos y gerentes de 18 extractoras de las cuatro zonas palmeras del país, quienes dieron a conocer sus experiencias y potencial de generación de energía y las barreras actuales para la comercialización de los excedentes de energía.

A partir de los resultados de este taller y con el apoyo de la empresa consultora, Fedepalma realizó una serie de propuestas sobre lineamientos de política que fueron presentados en reuniones con el MME, la CREG y la UPME, relacionados con la necesidad de:

- Disponer de procedimientos y requisitos razonables de conexión a los Sistemas de Distribución Local (SDL).



Taller plantas de beneficio de identificación de lineamientos de política y regulación Ley 1715

<sup>1</sup> Generación distribuida: producción de energía eléctrica cerca de los centros de consumo.

- Flexibilizar las condiciones de comercialización de energía con los distribuidores – comercializadores establecidos, con las redes a las que se van a conectar los proyectos.
- Mantener las condiciones actuales del Cargo por Confiabilidad para plantas menores.
- Disponer de alternativas para que el Operador de Red capture los beneficios de la Generación Distribuida.
- Solicitar se tomen en cuenta los proyectos de auto-generación y autogeneración distribuida con Fuentes no Convencionales de Energía Renovable, en los lineamientos y regulación de la metodología para asignar nuevos cargos de distribución al elaborar los planes de inversión, modernización y expansión de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) y los Sistemas de Distribución Local (SDL) de energía.
- Establecer lineamientos de política con relación a procedimientos simplificados de los certificados de beneficios ambientales.

Dentro del diálogo sostenido con las entidades del Gobierno Nacional, se manifestó la importancia de:

- Evaluar el caso de venta de excedentes de energía de cada planta, dado que se entrega una cantidad de energía mayor a la consumida y para hacer generación distribuida es necesario tener demanda de energía cercana.
- Disponer del mercado no regulado para comercializar los excedentes de energía y no solamente del mercado regulado, pues se conocen solicitudes de industriales interesados en comprar los excedentes de la energía generada en las plantas de beneficio.
- Definir de parte del Ministerio de Minas y Energía, las políticas de cobertura y atención en Zonas No Interconectadas (ZNI) con remuneración atractiva para los generadores.



Reuniones del Área de Promoción de Valor Agregado con Jorge Alberto Valencia Marín, Director General de la UPME (izq); Javier Augusto Díaz Velasco, Experto Comisionado de la CREG (der) y sus equipos correspondientes.

- Establecer de parte del Ministerio de Minas y Energía, que sean los mismos operadores de red que se encuentran en la zona de influencia del SIN, los que atiendan a los generadores de energías renovables.
- Emitir prontamente, desde el Ministerio de Minas y Energía, el Decreto de las políticas sobre los incentivos tributarios incluidos en la Ley 1715 de 2014, que considere los comentarios realizados por Fedepalma y otras cuarenta empresas del sector privado, gremial e industrial, al proyecto de Decreto “Por el cual se establecen los lineamientos de política en materia de la aplicación de los incentivos a la inversión en proyectos de fuentes no convencionales de energía y gestión eficiente de la energía contemplados en el Capítulo III de la Ley 1715 de 2014”.

Fedepalma seguirá sugiriendo lineamientos de política a los entes reguladores durante el proceso de definición de la regulación de la Ley 1715 de 2014, e informando a los palmicultores sobre las oportunidades de la Ley para hacer que la generación de energía eléctrica a partir de la biomasa de palma sea una realidad de negocio y el común denominador de la agroindustria de la palma de aceite en Colombia.



Amazon  
Con polinización natural

## SU ÉXITO CRECE CON NUESTROS MATERIALES DE SIEMBRA



**ASD LE OFRECE SEMILLAS DE PALMA ACEITERA DE ALTO RENDIMIENTO**

**AMAZON**  
Variedad tolerante a la pudrición del cogollo (PC)  
(E. oleífera x Compacta)

**VARIETADES Y CLONES DE ALTA DENSIDAD**  
(160 a 180 p/ha)

**VARIETADES TOLERANTES A ESTRÉS**

Tel: (506) 2284-1120. Fax: (506) 2257-2667 • sales@asd-cr.com • www.asd-cr.com